



MINISTERIO
DE SALUD

www.salud.gob.sv



RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las Diez horas del día Treinta de Agosto de dos mil diecinueve.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 17 de Agosto de 2019, se recibió la solicitud numero 2019/871 en la cual se requiere la siguiente información:

- ¿Posee MINSAL algún programa o plan de vigilancia de condiciones de salubridad y saneamiento (manejo de aguas grises y negras) de establecimientos turísticos (hoteles, restaurantes)? Si es afirmativo, cómo realiza la selección de establecimientos que vigila y qué aspectos vigila?
- Es conocido que MINSAL aporta a la formación de los empresarios turísticos de gastronomía en cuanto a la inocuidad de alimentos, ¿existe otro aporte que MINSAL haga desde cualquiera de sus direcciones o unidades al sector turismo? Favor describir.
- ¿Tienen MINSAL a la fecha o en el pasado convenios suscritos con el MITUR en cuestiones de salubridad, saneamiento, vigilancia sanitaria o manejo de emergencias por enfermedades o epidemias que puedan afectar a turistas o bien ser causadas por los turistas que ingresan al país ya contagiados?
- ¿Posee el MINSAL y MITUR algún protocolo conjunto para el manejo de emergencias o alertas por enfermedades? ¿Existe algún mecanismo de comunicación en caso de emergencias?
- ¿Posee MINSAL algún programa educativo o de promoción de la salud ya sea a nivel humano y de salud ambiental, dirigido a MIPYMES? De ser afirmativo, ¿Qué temas contempla? De existir un programa o plan como mencionados ¿Qué requisitos debe cumplir una empresa para poder optar a participar en este?
- ¿Posee MINSAL algún programa para mejorar las capacidades técnicas de los microempresarios en zonas rurales o de colectivos empresariales sobre el técnicas y métodos de saneamiento básico?

Fundamento y respuesta a solicitud.

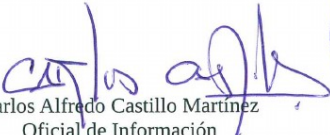
- 1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 2- El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP.
- 3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Gestión Documental y Archivo, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma sera entregada por medio de correo electrónico proporcionado para tal efecto.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123